



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 27 de agosto de 1984. — Número 115

Página 1.273

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de las bases para la provisión de una plaza de celador - guardamuelles, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», correspondiente al día 4 de junio de 1984

Advertido error en las mencionadas bases, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Preámbulo:

Donde dice: «Bases para la provisión, con carácter interino, de una plaza de celador-guardamuelles de la Diputación Regional de Cantabria vacante en San Vicente de la Barquera.»

Debe decir: «Bases para la provisión, con el carácter de contratación laboral, de una plaza de celador-guardamuelles de la Diputación Regional de Cantabria en San Vicente de la Barquera.»

Base primera:

Donde dice: «Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, de una plaza de celador-guardamuelles de la Diputación Regional de Cantabria, vacante en San Vicente de la Barquera, según Decreto del Consejo de Gobierno 8/83, de 23 de febrero, disposición adicional 2.^a («Boletín Oficial de Cantabria» de 23-3-83), y conforme al artículo 25, 2, de la Ley 12/83, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, mediante el procedimiento de pruebas selectivas.»

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Corrección de errores de las bases para la provisión de una plaza de celador-guardamuelles 1.273

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria 1.273

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 1.275

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander 1.275

ANUNCIOS DE SUBASTA

Recaudación de Tributos del Estado, Zona de Santoña. 1.276

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.279

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Polaciones, Las Rozas de Valdearroyo y Valdeolea 1.279

Simultáneamente, se ofrece la vacante a la Administración del Estado.»

Debe decir: «Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de contratación laboral, de una plaza de celador-guardamuelles de la Diputación Regional de Cantabria, en San Vicente de la Barquera, según Decreto del Consejo de Gobierno 8/83, de 23 de febrero,

disposición adicional 2.^a («Boletín Oficial de Cantabria» de 23-3-83), y conforme al artículo 25, 2, de la Ley 12/83, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, mediante el procedimiento de pruebas selectivas.»

Santander, 21 de agosto de 1984.
El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

VI Convenio Colectivo de la «Empresa Propulsora Montañesa, Sociedad Anónima, Radio Santander»

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo primero. Las relaciones de trabajo entre la empresa «Propulsora Montañesa, Sociedad Anónima, Radio Santander» y su personal, estarán reguladas por el presente convenio y por las disposiciones legales de carácter general y muy especialmente las contenidas en la Ordenanza Laboral de las entidades de radiodifusión, vigente a partir del día 1 de enero de 1977.

Artículo 2.^o La vigencia de este convenio colectivo, concertado por su comisión deliberadora, compuesta por dos representantes de los trabajadores y otros dos de la empresa, tendrá vigencia de un año, comenzando el día 1 de enero de 1984, por lo que sus efectos terminarán el día 31 de diciembre de 1984.

Artículo 3.^o La revisión o prórroga del presente convenio será automática por el período de un

año si no es denunciado por cualquiera de las partes al transcurrir el mismo, fijándose como plazo legal para su denuncia el día 1 de diciembre de 1984.

Retribuciones: Sueldo base

Artículo 4.º El sueldo base mensual para cada una de las categorías profesionales será el que se indica a continuación, limitándose a aquéllos que, previstos en la Ordenanza Laboral, existen o se prevea que puedan existir en la empresa durante el plazo de duración del presente convenio colectivo:

	Ptas.
Encargado técnico superior.	58.540
Encargado servicios técnicos de 2.ª	51.830
Técnico de radiodifusión de 1.ª	50.938
Jefe de programación	69.517
Encargado de archivos sonoros	51.424
Técnico de sincronización y montaje	50.938
Locutor superior	58.746
Locutor de 1.ª	58.540
Locutor	54.257
Jefe administrativo de 2.ª	58.540
Oficial administrativo de 1.ª	53.647
Oficial administrativo de 2.ª	48.335
Auxiliar administrativo	46.994
Ordenanza	46.994
Personal de limpieza	45.692

Antigüedad

Artículo 5.º Todo el personal afectado por este convenio percibirá el importe de la antigüedad a que tenga derecho, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 31 de julio de 1977 y 1 de enero de 1977, calculados sobre los salarios base del artículo anterior a éste.

Complemento personal

Artículo 6.º El personal que disfrute del complemento personal verá incrementado éste en un 7,5 por 100, que se fija como subida de salarios para 1983.

Pagas extraordinarias

Artículo 7.º Todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias por el importe de una men-

sualidad completa, cada una de ellas con motivo de Navidad y durante el mes de julio de 1984, calculándose su importe de acuerdo con los salarios, antigüedad y complementos personales, en su caso, a que se hace mención en los artículos anteriores.

Además de estas dos pagas, existirán otras dos gratificaciones extraordinarias por el mismo importe de las anteriores, a abonar en los meses de mayo y octubre de 1984.

Jornada de trabajo

Artículo 8.º El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio realizará las siguientes jornadas de trabajo.

—Personal técnico de radiodifusión, programación y emisiones y producción, treinta y cinco horas semanales durante todo el año. La jornada tendrá una duración de cinco días semanales.

—El personal administrativo y de servicio de limpieza realizará una jornada semanal de cuarenta horas durante todo el año, con excepción de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en los que la jornada laboral quedará reducida a treinta y seis horas semanales, condicionada a que por el personal se establezca un turno rotativo que garantice tres horas de servicio cada tarde.

Acuerdos varios

Artículo 9.º La empresa abonará la cantidad de 1.000 pesetas por las intervenciones en programas de la Cadena SER.

Artículo 10. La empresa abonará la cantidad de 16 pesetas para cada uno de los cien primeros kilómetros recorridos y 17 pesetas para los restantes, siempre que los empleados utilicen automóviles de su propiedad en los desplazamientos por cuenta de la misma.

Artículo 11. La empresa abonará, por derechos de grabación de cuñas, la misma cantidad que corresponde a la unidad contratada a repartir entre el personal que interviniere en su realización y a partes iguales.

Jubilación a partir de los sesenta y cinco años

Artículo 12. (1). La empresa concederá un complemento de pensión a todos los trabajadores, una

vez jubilados a los sesenta y cinco años, siempre que el importe líquido de la pensión oficial sea inferior al importe líquido del sueldo percibido en activo, hasta alcanzar el 100 por 100 de este importe. Este complemento de pensión será invariable y vitalicio.

El trabajador que no se jubile a los sesenta y cinco años dejará de percibir la compensación anterior.

Aquellos trabajadores que en el momento de la firma de este convenio tuvieran cumplidos los sesenta y cinco años, deberán optar, en el plazo de treinta días, por la jubilación o renuncia de estos beneficios.

Jubilación voluntaria a partir de los sesenta años

Artículo 12. (2).

A partir de los sesenta y cuatro años: El importe de tres pagas líquidas.

A partir de los sesenta y tres años: El importe de cuatro pagas líquidas.

A partir de los sesenta y dos años: El importe de cinco pagas líquidas.

A partir de los sesenta y un años: El importe de seis pagas líquidas.

A partir de los sesenta años: El importe de siete pagas líquidas.

El cómputo de estas pagas comprenderá salario, antigüedad correspondiente al trabajador y complemento personal si lo tuviere.

Todas estas compensaciones serán concedidas en el supuesto de que el trabajador llevase cotizando a la Seguridad Social un mínimo de treinta y cinco años.

Los trabajadores que se jubilasen a los sesenta y cinco años percibirán una gratificación especial consistente en el importe líquido de dos mensualidades.

Artículo 13. La empresa, en caso de incapacidad permanente, total o absoluta de alguno de sus empleados, abonará un complemento de prestación igual a la diferencia que pudiera existir entre la pensión oficial que recibiere en el momento de ser declarada la incapacidad y el importe líquido de su última mensualidad como trabajador en activo de la empresa. Este complemento de prestación será, una vez fijado, invariable y vitalicio.

Artículo 14. Conforme se indica en la letra «G» del artículo 33

de la Ordenanza Laboral de las entidades de radiodifusión, el personal de esta empresa tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito, de una licencia de cinco días al año, nunca consecutivos en número superior a dos y por motivos particulares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Este sexto convenio colectivo de «Propulsora Montañesa, Sociedad Anónima, Radio Santander», acordado con sus trabajadores, queda, de hecho notificado a las partes afectadas mediante las correspondientes copias del mismo que se entregan a los representantes de los trabajadores, encabezados por el delegado de personal, y a la propia empresa, elevándose también al ilustrísimo señor delegado regional de Trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

Lo firman en Santander a 23 de julio de 1984.—Los componentes de la comisión negociadora, Fernando Ibarra Ceballos, Luis Valeriano Hermosa Isla y Pedro Pérez del Molino.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 57/84.

Peticionario: «Electra Salcedo, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Modificar derivaciones de varias líneas para reglamentar cruzamientos con la autopista Santander-Torrelavega, en construcción.

Características principales: Modificación de varias derivaciones de la línea eléctrica de 20 KV. denominada «Escobedo - Mogro», de «Azoños - Bezana» y «Boo de Piélagos».

Las derivaciones a modificar son: Derivación al C. T. I. «R.O.A.», de 162 metros.

Derivación al C. T. I. «Jado», de 104 metros.

Derivación al C. T. I. «Habitare», de 84 metros.

Derivación al C. T. I. «La Pedraja», de 197 metros.

Conductor: LA-56.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.957.062 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de agosto de 1984.
El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

EDICTO

Don Félix Otero Ventisca, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander-capital,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por representantes en esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin

que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo número 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente al veinte por ciento (20%), a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o de reclamación económico-administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción en la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Contribución territorial urbana: Doña Raquel Arredondo Valdizán, por 30.540 pesetas, de los años 1981, 1982 y 1983; doña Gumerinda Lastra Diego, por 17.752 pesetas, de los años 1981 y 1982; don Angel Rodríguez Pinto, 7.496 pesetas, del año 1980.

Licencia fiscal-industrial: Doña María Concepción Bermúdez Carrión, por 19.200 pesetas, del año 1982; «Cafés Prima España, Sociedad Anónima», por 67.200 pesetas, de los años 1982 y 1983; don José Antonio Calva Pérez, por 28.800 pesetas, de los años 1982 y 1983; «Centro Náutico, S. A.», por 14.400 pesetas, de los años 1982 y 1983; don Fermín García Balbás, por pesetas 16.320, del año 1982; don Angel Larralde Ugal, por 34.080 pesetas, de los años 1982 y 1983; don Moisés López Lastra, por 28.800 pesetas, de los años 1982 y 1983;

don Mohamed Fatech Kachach, por 19.200 pesetas, del año 1982; don Mariani Judy, por 360 pesetas, de los años 1982 y 1983; don José Núzuenda Novoa, por 23.040 pesetas, de los años 1982 y 1983; don Juan José Onandía Magaldi, por 40.800 pesetas, de los años 1982 y 1983; don Luis Pereira Castañeira, por 14.400 pesetas, del año 1982; doña María del Carmen Regiul Valles, por 7.200 pesetas, del año 1982; don Daniel Sanz Rivero, por 60.480 pesetas, de los años 1982 y 1983; don Thomassen Terge Marías, por 28.800 pesetas, de los años 1982 y 1983; don José M. Serrano Gómez, por 22.050 pesetas, del año 1980; doña Obdulía Lozano Campo, de 8.505 pesetas, del año 1981; don Tomás Muñoz Serrano, por 44.550 pesetas, de los años 76, 77, 78, 79 y 80.

Cuota de beneficios: Don José Antonio Calva Pérez, por 73.304 pesetas, de los años 1977 y 1978; don Andrés López Martín, por 21.000 pesetas, del año 1978; don Tomás Muñoz Serrano, por 142.662 pesetas, de los años 74, 75, 76, 77 y 78; don Rafael Pinilla Alonso, por 11.098 pesetas, de los años 1976 y 1977.

Tráfico de empresas: Don Andrés López Martín, por 6.000 pesetas, del año 1979.

Sociedades: «Cafés Primas España, S. A.», por 5.000 pesetas, del año 1979; «Cooperativa Producción Pesquera Local Playa del Sardineiro», por 32.000 pesetas, de los años 1977, 1978 y 1979; don Andrés López Martín, por 30.416 pesetas, del año 1982.

Transmisiones: Don Andrés López Martín, por 30.416 pesetas, del año 1982; don Antonio Pérez Escudro, por 2.133 pesetas, del año 1979.

Renta personas físicas: «Centro Náutico, S. A.», por 653.921 pesetas, del año 1981.

Varios, capítulo III: Don Fermín García Balbás, por 67.210 pesetas, de los años 1980 y 1982; don Daniel Sanz Rivero, por 20.000 pesetas, del año 1982; don José M. Serrano Gómez, por 100.000 pesetas, del año 1982.

Otros organismos: «Centro Náutico, S. A.», por 33.950 pesetas, del año 1983; don Juan José Onandía

Magaldi, por 1.180.066 pesetas, del año 1983, de la Aduana de Irún; don Luis Pereira Castañeira, por 430 pesetas, del año 1982, de la Delegación Territorial de Sanidad; «Centro Náutico, S. A.», por 15.000 pesetas, de los años 1982 y 1983, oficio rogatorio procedente de la Zona Segunda de Santander; don José Antonio Díez Fernández Zubelzu, por 134.550 pesetas, de los años 1979, 1980 y 1981, oficio rogatorio procedente de la Zona de San Vicente de la Barquera; don Tomás Urbieta Burgaña, por 10.000 pesetas, oficio rogatorio procedente de la Zona de Santoña.

Santander a 21 de agosto de 1984.—El recaudador, Félix Otero Ventisca.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE SANTOÑA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 18 de agosto de 1984 la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 17 de agosto de 1984, la subasta de bienes del deudor don Guillermo Hierro Martínez, por un débito de 55.000 pesetas, cuyo embargo se realizó por providencia de fecha 25 de febrero de 1982, en el expediente administrativo de apremio instruido en esta zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Paz de Bárcena de Cicero, con sujeción al tipo de 134.083 pesetas en primera licitación y de 100.562 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del

Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Deudor, don Guillermo Hierro Martínez.

Lugar donde radican las fincas, término municipal de Bárcena de Cicero, pueblo de Cicero.

1.º Terreno a prado, en la mies de Juestreda, de 2 áreas 25 centiáreas; que linda: Norte, herederos de Teresa Camargo; Sur, herederos de Policarpo Pando; Este, herederos de Moisés Velarde, y Oeste, herederos de Juan Pumarrejo.

Tipo de subasta en primera licitación, 17.021 pesetas.

2.º Terreno a prado, en la mies de Justreda, de 2 áreas 25 centiáreas; que linda: Norte, Este y Sur, con herederos de Hilario Naveda, y Oeste, cerradura.

Tipo de subasta en primera licitación, 17.021 pesetas.

3.º Terreno a prado, en la mies de Cagigas, de 3 áreas; que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con herederos de Genaro Pando.

Tipo de subasta en primera licitación, 36.276 pesetas.

4.º Terreno a prado, en la mies de Vivero, de 4 áreas 50 centiáreas; que linda: Norte, Este y Oeste, con camino, y Sur, con herederos de Hilario Naveda.

Tipo de subasta en primera licitación, 63.765 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes en estas cuatro fincas: Ninguna.

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina de Recaudación de Santoña, sita en travesía O'Donnell, 2, hasta una hora y media antes de la señalada para la celebración de la subasta. Los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.8 de dicho Reglamento y regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, de 24 de julio de 1969, el deudor, cuyo domicilio es desconocido, y que ha sido declarado en rebeldía el día 27 de julio de 1982, queda notificado por el presente anuncio, a todos los efectos legales, de la celebración de esta subasta.

Santoña, 21 de agosto de 1984.
El recaudador, Tomás Lloredo.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE SANTOÑA

Anuncio de subasta de bienes muebles

EDICTO

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Manuel Ferreras Zapatero, por débitos de licencia fiscal, cuota beneficios y varios, capítulo III, por un débito de 128.800

pesetas por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 21 de agosto la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 13 de agosto de 1984, la subasta de bienes muebles propiedad de don Manuel Ferreras Zapatero, embargados por diligencia de fecha 18 de febrero de 1984 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de septiembre, a las once horas, en la oficina de Recaudación de Tributos del Estado en Castro Urdiales, sita en avenida República Argentina, número 5, con sujeción al tipo de 1.100.000 pesetas en primera licitación y de 825.000 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan.

Deudor, don Manuel Ferreras Zapatero.

1.º Lote único: El derecho de traspaso del local de negocio «Cafetería Morrison», sita en la calle Generalísimo Franco, número 16, bajo, de Castro Urdiales.

2.º El tipo de subasta en primera licitación es de 1.100.000 pesetas.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En Santoña a 22 de agosto de 1984.—El recaudador, Tomás Lloredo.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE SANTOÑA

Oficina de Ramales

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

El recaudador de Tributos de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1984, la siguiente:

Providencia. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha... de... de 1984, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

Deudor: Doña Celedonia Abascal Ruiz.

Importe del débito: 45.177 pesetas.

Cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 24 de enero de 1984, en el expediente de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procedase a la celebración de citada subasta el día 26 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Paz de Soba, con sujeción al tipo de 89.600 pesetas, en primera licitación y de 67.200 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas

que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Doña Celedonia Abascal Ruiz.

Lugar en que radican las fincas: Pueblo de Asón, Ayuntamiento de Soba.

Situación y cabida: Prado en el barrio de la Cerrilla, titulada hoy el Cierro, pueblo de Asón, antiguamente poseía dos cabañas compuestas de planta baja y piso, la baja para cuadra y el piso para pajar, actualmente sólo tiene una de las cabañas. El prado mide una hectárea y diez áreas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: ... pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá de entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, bajos del Ayuntamiento, s/n, de Ramales de la Victoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo

136.8 del mencionado Reglamento y Regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, de 24 de julio de 1969, la deudora cuyo domicilio es desconocido y ha sido declarada en rebeldía el día 24 de julio de 1982, queda notificada por el presente anuncio, a todos los efectos legales, de la celebración de esta subasta.

Ramales de la Victoria a... de... de 1984.—El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE SANTOÑA

Oficina de Ramales

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1984, la siguiente:

Providencia. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 30 de marzo de 1984, la subasta de los bienes inmuebles del siguiente deudor:

Deudor: Doña Manuela Sainz Ruiz.

Importe del débito: 53.090 pesetas.

Cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 24 de enero de 1984, en el expediente de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de citada subasta el día 26 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Paz de Soba, con sujeción al tipo de 158.860 pesetas, en primera licitación, y de 119.145 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar, de carácter inmueble, responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Doña Manuela Sainz Ruiz.

Lugar en el que radican las fincas: Pueblo de Veguilla, Ayuntamiento de Soba.

Situación y cabida: 1, finca 54 del polígono 1, sitio de Vallina, pueblo de Veguilla, de una superficie de diecinueve áreas y setenta centiareas. Linda: Norte, con hermanos Del Moral, finca 55; Sur, con camino y José Luis Simón, finca 51; Este, hermanos Del Moral, finca 55 y camino, y Oeste, camino. Indivisible.

Cargas reales que han de subsistir: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 158.860 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá de entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, bajos del Ayuntamiento, s/n, de Ramales de la Victoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.8 del mencionado Reglamento

Regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, de 24 de julio de 1969, la deudora cuyo domicilio es desconocido y ha sido declarada en rebeldía el día 24 de julio de 1982, queda notificada por el presente anuncio, a todos los efectos legales, de la celebración de esta subasta.

Ramales de la Victoria a... de... de 1984.—El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 26/84

Deja sin efecto las requisitorias llamando a Ana María Moreno Castilla, de veinticinco años de edad, casada, secretaria, hija de Francisco y María, natural y vecina de Valencia; y de Gabriel Méndez Menéndez, de veintiocho años de edad, casado, marino mercante, hijo de Santos y Remedios, natural de Peñacastillo y vecino de Santander, en el sumario número 26 de 1984, por robo.

Santander, 20 de julio de 1984. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 668/84

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 668/84, sobre estafa, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de julio de 1984. El señor don Juan Baro Pazos, juez de distrito, sustituto, número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado José María Casas Villasecas, nacido en Alcalá de Henares, el 9 de septiembre de

1957, hijo de José y de María y actualmente en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Casas Villaseca como autor responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la entidad RENFE en la suma de 1.836 pesetas, más el diez por ciento del interés básico, desde la firmeza de esta sentencia hasta su total pago.»

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en forma al condenado José María Casas Villasecas, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de julio de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 652/84

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 652/84, sobre insultos y amenazas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de julio de 1984. El señor don Juan Baro Pazos, juez de distrito, sustituto, número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre insultos y amenazas, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal y el denunciado Pedro Tazón Expósito, nacido en Santander, el 20 de junio de 1951, hijo de Fernando y Carmen, casado, administrativo y actualmente en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Tazón Expósito y a María Esther Arriarán Fernández como autor el primero de una falta de alteración del orden público, prevista y penada en el artículo 570-4.º del Código Penal, y la segunda de una falta de injurias leves,

prevista y sancionada en el artículo 586-1.º del mismo Cuerpo legal, a las penas de 4.000 pesetas de multa y reprensión privada con arresto sustitutorio en caso de impago a ambos, así como al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes.»

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Pedro Tazón Expósito, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de julio de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de la calle Santa Lucía, núm. 27, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor con una potencia de 5 CV., en calle Santa Lucía, núm. 27.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de agosto de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de mayo de 1984, se aprobó el presupuesto ordinario del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, por importe de 313.500.000 pesetas, correspondiente al ejercicio económico de 1984, y cuyo detalle es el siguiente:

Gastos

Remuneraciones del personal, pesetas 123.613.612.

Compra de bienes corrientes y de servicios, 145.220.000 pesetas.

Intereses, 24.400.000 pesetas.

Transferencias corrientes, pesetas 6.750.000.

Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.

Variación de pasivos financieros, 13.316.388 pesetas.
 Total gastos, 313.500.000 pesetas.

Ingresos

Impuestos directos, 102.184.000 pesetas.
 Impuestos indirectos, 9.806.023 pesetas.
 Tasas y otros ingresos, pesetas 135.871.821.
 Transferencias corrientes, pesetas 61.998.611.
 Ingresos patrimoniales, pesetas 3.136.545.
 Enajenación de inversiones reales, 2.000 pesetas.
 Variación de activos financieros, 500.000 pesetas.
 Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.
 Total ingresos, 313.500.000 pesetas.

Dicho presupuesto ha estado expuesto al público durante los quince días hábiles reglamentarios sin que se haya presentado reclamación de alguna clase.

En consecuencia, se publica la aprobación definitiva de este presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Laredo a 10 de agosto de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de mayo de 1984, se aprobó el presupuesto de inversiones del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, por importe de 91.205.798 pesetas, correspondiente al ejercicio económico de 1984, y cuyo detalle es el siguiente:

Gastos

Inversiones reales, 91.205.798 pesetas.
 Total gastos, 91.205.798 pesetas.

Ingresos

Tasas y otros ingresos, pesetas 11.205.980.
 Transferencias de capital, pesetas 42.312.667.

Variación de pasivos financieros, 37.687.151 pesetas.
 Total ingresos, 91.205.798 pesetas.

Dicho presupuesto ha estado expuesto al público durante quince días hábiles reglamentarios sin que se haya presentado reclamación de alguna clase.

En consecuencia, se publica la aprobación definitiva de este presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Laredo a 10 de agosto de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de mayo de 1984 se aprobó el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes 1984, por importe de 6.800.000 pesetas, correspondiente al ejercicio económico de 1984:

Total gastos, 6.800.000 pesetas.
 Total ingresos, 6.800.000 pesetas.

Nivelado.

Dicho presupuesto ha estado expuesto al público durante los quince días hábiles reglamentarios sin que se haya presentado reclamación de alguna clase.

En consecuencia, se publica la aprobación definitiva de este presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Laredo a 10 de agosto de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de julio de 1984, se ha acordado la aprobación del expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de rehabilitación del barrio San Lorenzo, con un presupuesto de adjudicación de subasta inicial de 27.436.000 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de que puedan presentarse por los in-

teresados sugerencias o reclamaciones respecto al expediente de referencia.

Laredo a 3 de agosto de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1984, el proyecto de la primera fase de delimitación del suelo urbano, queda el mismo expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Polaciones a 10 de agosto de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.304

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Las Rozas de Valdearroyo, 1983.
 Valdeolea, 1983. (1.329)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Las Rozas de Valdearroyo, 1983.
 Valdeolea, 1983. (1.329)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	